

Secretaría General

DECRETO. – Considerando que, son principios rectores de toda actuación administrativa y de prestación de servicios, los de economía, celeridad, eficacia, descentralización y desconcentración, elevados a rango constitucional por el artículo 103 de la Norma Fundamental y a ordinario por el 3 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente las figuras afines, entre éstas la Delegación de competencias.

Resultando que, por la dimensión y dinámica de este Municipio, esta Presidencia no alberga duda de los beneficios de todo orden de llevar a efecto aquéllos, en virtud de las competencias que tengo atribuidas por los artículos 23.4, Ley 7/85 y 43.3 (párrafo primero), 4 y 5 a) del Real Decreto 2.568/86, confiero la presente delegación de competencias en estos términos y alcance:

A) Proyecto, asunto determinado o cometido específico:

Reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pagos correspondientes a la Delegación de Servicios Sociales si y sólo si van a cargo de la cuenta corriente , que recibe los ingresos de los llamados "Mercadillos para Bienestar Social".

B) Alcance de las facultades: Todas las delegables del Alcalde, con capacidad para dictar actos que afecten y vinculen a terceros.

C) La delegación se confiere a D **Francisco José Salido Porras** con D.N.I. nº _____ que ostenta la condición de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento.

D) Su carácter es especial, respondiendo a la tipología reconocida en el artículo 43.3 (párrafo primero), 4 y 5. A) Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre.

La presente delegación tendrá como límite: la reserva e indelegabilidad de las competencias de la Presidencia que no han sido enunciadas, la prohibición de delegar la atribución conferida; la revocación de la misma a voluntad del delegante y su modificación.

El órgano delegante conserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de ser informado, previamente, a la adopción de decisiones trascendentes; el **Concejal Delegado de Hacienda** con delegación genérica a la que pertenece el presente asunto puede supervisar la actuación delegada.

E) La delegación tendrá efecto: desde el día **siguiente**, por el tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

Dése cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre y notifíquese al Sr. Delegado entendiéndose tácitamente aceptada la delegación si en el término de tres días hábiles desde la notificación, no se manifiesta expresamente su rechazo ante el delegante y expresamente si se ejercita en los términos expuestos. Al carecer de carácter ordenancista, no es preceptiva su publicación en el B.O.P.

Benalmádena a cinco de diciembre de dos mil once

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,